



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00097 - Auto Sustanciacion: 750

Teniendo en cuenta que el curador designado manifiesta no aceptar el cargo por cuanto se encuentra desempeñando la misma función en más de cinco (5) procesos, el Despacho con el fin de impedir la paralización del presente asunto, considera que se hace necesario relevar al **Dr. JAIRO HERNÁNDEZ ROJAS** de su nombramiento y, en su lugar, se **designa a la Dra. BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO** como Curadora Ad Litem del señor **GEOVANNY MOLINA VÉLEZ**, para que proceda de conformidad con lo reglado en el artículo 48 del C.G.P., quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley.

SE REQUIERE a la apoderada judicial del extremo activo fin de que, de manera inmediata, notifique a la mencionada abogada de la designación realizada y **acredite al despacho dicha notificación**. La designada puede localizarse en la Calle 39 No. 8-38, tel. 3156017809 - 3116166831, correo electrónico blancamipe@hotmail.com

También, se deja claridad que el presente asunto ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y que la función que debe cumplir la curadora es a fin de velar por las garantías del demandado.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **073**- de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3605d76c5352f4ea23f7c53b8cc06a7c3ab014966992d9e04adc1fc59edf54**
Documento generado en 19/08/2020 11:15:13 a.m.